PODER

La compañía **HASKWELL LLC** ("La Poderdante"), que es una compañía incorporada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el Dr. Antonio Emilio Romero Parducci ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERO: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones;----------

SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras;----------

TERCERO: Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera; ---------

CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.----------

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 5 de agosto de 2010.

HASKWELL LLC

Andres M. Sanchez
Administrador

CERTIFIED AS A TRUE COPY

FERNANDO A. GIL
SECRETARY
Date: November 12, 2015

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

09H16 REPUBLICA de PANAMA
E7A0 ★TIMBRE NACIONAL★

009829 ≈00010.00
17.11.15 NP0026

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que FERNANDO A. GIL
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Panamá, 17 NOV 2015

Testigos Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1 País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por Jorge E. Gantes

3 quién actúa en calidad de: Notario

4 y está revestido del sello/timbre de: Notaría Quinta

CERTIFICADO

5 EN PANAMÁ 6. el 17 NOV 2015

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero: 69077

9 Sello/timbre 2 10. Firma:

REPUBLICA DE PANAMA DEPARTAMENTO DE TESORERIA MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido